

41

X

Consiguiente á lo mandado por S. M. en su Real Cédula de 26 de Junio ultimo, que de oficio ha circulado á V. el Consejo, les incluyo el interrogatorio formado por la Comision gubernativa de Consolidacion, para que dentro del preciso é improrrogable término de 6 dias contados desde su recibo, contesten quanto les conste sobre cada una de las preguntas que contiene, devolviéndolo original para los efectos mandados por S. M., y en el interim me contestarán su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 15 de Julio de 1805.

Martin de Garay



Tut. y Ayuntam. de Caravaca.

Ymo de esta villa; D.
Díernos de todos Frutos de Grano, Mayores y menores
quanto produre la tierra, sin excepción de algunos;
Yualmente que de los que llaman merudos. Asimismo
de todos Ganados Mayores y menores, como también de
Lanas, Queros, y demás de esta especie: De Colmenas,
Ortalicias, y demás todo otro qualquiera producto.

